DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 12 DE ABRIL DE 1827.

S. Zenon mártir.=Absolucion general en la Merced y Trinidad.

Sale el sol á las 5 y 31 minutos y se pone á las 6 y 29 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la Real cédula del diario anterior.

¡Ojalá los Soberanos de aquel tiempo hubiesen hecho tanto aprecio de estos decretos, como lo ecsigian la salud de la Iglesia y del Estado! ¡Ojalá se hubiesen persuadido que debian venerar á los Soberanos Pontífices sucesores de S. Pedro no solamente como Pastores y Maestros de la Iglesia universal, sino tambien como defensores muy ardientes de su dignidad, que velan con la mayor diligencia para descubrir los peligros que les amenazan! ¡Ojalá hubieran usado de su poder para destruir las sectas, cuyos perniciosos designios les habia manifestado la Silla apostólica! Desde entonces se hubiera acabado con ellas. Mas como seducidos por fraude de los sectarios que ocultaban con tanto artificio sus proyectos, ó por la persuasion de algunos hombres imprudentes juzgasen que este negocio se debia despreciar ó corregirse con remedios suaves, nacieron de aquellas sectas antiguas masónicas, que jamas estuvieron quietas, otras muchas peores y mas audaces que aquellas. Todas estas las ha abrazado en su seno la secta de los Carbonarios, que se reputaba por la principal en Italia, y en al-

gunas otras naciones, y dividida como en varias ramas que solo se diferencian en el nombre, emprendió impugnar con el mayor ardor la Religion católica, y todas las supremas potestades civiles legítimas. Pio VII, de feliz memoria, al cual hemos sucedido, con el fin de librar de esta calamidad á la Italia y á los demas paises, y especialmente al estado pontificio, en el cual se habia introducido con la invasion de los estrangeros, por haber cesado por algun tiempo el gobierno del Papa, condenó con penas gravísimas la secta de los Carbonarios, bajo cualquiera denominacion que fuera conocida en los diversos paises é idiomas, por la Constitucion que publicó el 15 de setiembre del año 1821 que empieza: *Ecclesiam à Jesu Cristo* la cual Nos hemos juzgado insertarla en estas nuestras letras, y es como sigue.

»Pio, Obispo, siervo de los siervos de Dios =Para perpetua memoria.=Tantos y tan terribles enemigos han acometido muchas veces á la Iglesia fundada por Jesucristo nuestro Salvador sobre la firme piedra, contra la cual él mismo nos prometió que nunca prevalecerian las puertas del infierno, que si no hubiese mediado esta promesa divina, que no puede dejar de cumplirse, parece que se podria temer que engañada y seducida por la fuerza, las artes y astucia de aquellos habia de ser del todo destruida. Pues lo que sucedió en tiempos pasados, esto mismo lo hemos esperimentado principalmente en este miserable siglo en que vivimos, que parece es aquel último tiempo mucho antes anunciado por los Apóstoles, en el cual vendrán seductores, que dejándose llevar de sus malvados deseos promoverán las impiedades. Pues nadie ignora cuánta multitud de hombres malvados se han unido en estos infelicísimos tiempos contra el Señor y contra su Cristo, los cuales principalmente intentan

destruir y arruinar la Iglesia de Dios, apartando de su doctrina á los Fieles con su vana filosofia y sofismas engañosos; pero sus esfuerzos serán vanos. Con el fin de conseguir mas facilmente sus intentos muchos de ellos han formado Conventículos secretos, y sectas clandestinas, para atraer con mas libertad á su partido mayor número de personas, y hacerlas cómplices de su conjuracion, y de sus maldades.

Hace ya mucho tiempo que esta santa Silla, descubiertas estas sectas, levantó su voz con gran libertad contra ellas, y manifestó al mundo los proyectos que habian formado en secreto contra la Religion, y tambien contra la sociedad civil. Hace ya mucho tiempo que escitó la atencion y cuidado de todos para que se precaviesen, y tomasen las medidas para impedir que estas sectas no ejecutasen lo que con tanta malignidad habian proyectado. Pero es bien doloroso, que no correspondiese el écsito á los deseos que la Silla apostólica habia manifestado; por cuyo motivo no desistiendo estos hombres malvados de sus proyectos, se siguieron por fin los males que nosotros mismos hemos visto; y estos hombres cuya soberbia crece siempre, tuvieron la audacia de formar nuevas Sociedades secretas.

»En este lugar debemos hacer mencion de una sociedad que hace poco que ha nacido y se ha propagado por muchas partes de la Italia, y en otros paises, la cual aunque dividida en muchas sectas, y tome alguna vez diversos nombres cada una de ellas, real y verdaderamente convienen todas en sus opiniones y en sus maldades, y confederadas entre sí, se puede decir que no es mas que una, que comunmente suele llamarse la sociedad de los Carbonarios. Ellos fingen á la verdad que tienen un respeto particular y un amor estraordinario á la Religion ca-

tólica y á la persona y doctrina de nuestro Salvador Jesucristo, al cual alguna vez han tenido la imprudencia de llamarle sacrilegamente su Director y su gran Maestro. Pero estas palabras mas suaves que el aceite no son sino saetas de que se sirven estos hombres astutos, que vienen vestidos con piel de ovejas, y en su corazon son lobos rapaces para herir con mas seguridad á los hombres incautos.

»Es indudable, que aquel severísimo juramento, que á imitacion de los antiguos Priscilianistas, hacen, prometiendo que en ningun tiempo, ni en ningun caso revelarán á los que no son de su sociedad nada de lo que es propio de ella, ni los que estan en los grados superiores descubrirán á los de los inferiores nada de lo que pasa entre ellos, y les pertenece; ademas de esto los conventículos secretos, é ilegítimos que tienen siguiendo la práctica de muchos hereges, y admitiendo en su sociedad á los hombres de todas Religiones y Sectas, esto, aunque no hubiese otra cosa, persuade bastante que no se debe dar fe á lo que dicen.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 28 *de marzo.*

S. M. se ha servido conferir la Capitanía general del ejército y provincia de Castilla la Vieja con la presidencia de la Chancillería de Valladolid al Teniente general D. Josef O Donell, Capitan general que ha sido de los reinos de Valencia y Murcia.

Por Real orden comunicada á la suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, en 21 de noviembre último, se ha servido S. M. mandar que los caballeros supernumerarios de

la misma den noticia del pueblo donde residan al secretario de ella D. Tomas Lobo.

=====

Sigue la discusion del proyecto sobre la imprenta en la Cámara de Diputados de Francia.

Sesion del 27, no menos agitada que la anterior. Despues de hablar dos oradores á favor y dos en contra de la *subcorreccion* que se ventila, Mr. Bonnet, como informante, reasume la discusion de ella. Nota que se ha hablado de todas las proposiciones, cuando solo se discutia la de Mr. de Maquillé, y que aun de la enmienda de la comision, que escluye el sello, se ha tratado, sea por el enlace de la materia, ó por cierta destreza de los oradores, para recomendar la que se discutia. Recuerda que la comision ante todo desechó el sello por parecerle esta medida injusta, fiscal é insuficiente. Mr. el presidente del consejo, que el año pasado se publicaron 5,323 obras de 5 pliegos abajo. Y bien: ¿cuántas de ellas serian malas? Supóngase que lo fuesen 100, 200, 500, si se quiere. Aun en este caso, se sujetarán al sello nueve buenas, para alcanzar á una mala. El orador manifiesta que la comision desconfia de su enmienda; que está pronta á adoptar la de Mr. Roncherolles, y que con esta, con el art 1.º como queda redactado y con la responsabilidad de los impresores, cree que se asegurarán los intereses de la ley.=Se vota y desaprueba la correccion de Mr. Maquillé.

La de Mr. de Issarts, despues de esplanada por su autor, es igualmente reprobada.=El artículo propuesto por el Gobierno se vota seguidamente, y tambien se desecha.

Trátase luego del que sustituye la comision y de la proposicion de Mr. Roucherolles, como una en-

mienda de él, puesto que la comision manifiesta adoptarla. Este orden suscita un gran altercado, por parecer dos proposiciones distintas, y asi lo decide la Cámara. Véase pues el ecsámen sobre el artículo de la comision. Mr. Clausel de Coussergues pide que al tamaño inferior al 18.º que se señala en él para la necesidad de la licencia previa, se sustituya el inferior al 12.º Adoptada esta correccion, se propone otra nueva, y el debate se enciende, se enreda y confunde, determinándose al fin que las enmiendas pasen á la comision, á propuesta de su informante.

Sesion del 28. Este da cuenta de lo acordado por ella, que supuesta la alteracion adoptada ya, propone que se deseche su artículo. Se controvierte, se vota, se reprueba. = La proposicion de Mr. Roucherolles queda reservada para el capítulo de las penas.

Mr. Hyde de Neuville, persuadido á que la propagacion de los malos impresos nace únicamente de los mercaderes ambulantes (*colporteurs*) que los venden en el campo y en las aldeas, propone que ninguno pueda ejercer este oficio sin título reconocido en la subprefectura del territorio, so pena de 30 á 20 fr., y de 5 dias á 6 meses de cárcel. Siete modificaciones se presentan, una tras otra, sobre esta proposicion; todas se remiten con ella á la comision para su ecsámen.

El art. 6.º se aprueba en seguida, subrogando la referencia que hace á los arts. 1.º y 5.º por estas palabras: *los artículos precedentes.* = El 7.º se adopta sin discusion.

Continúa esta sobre el capítulo 2.º, que trata de los periódicos, y principia en el art. 8.º del proyecto. La comision habia añadido dos ligeras aclaraciones al primer párrafo, añadiendo la palabra *todos á los propietarios*, y la obligacion de declarar, ademas de

su domicilio, *la parte de cada uno de ellos en la empresa*: estas adiciones se admitieron.

Viniendo al ecsámen del artículo, asi reformado, se suscita y empeña una controversia gravísima, indicada en la discusion general, sobre la justicia de esta y las siguientes disposiciones, que sus impugnadores miran como un despojo de la propiedad legalmente adquirida. El art. 8 ecsige una declaracion de los propietarios: el 9 prescribe las condiciones de esta propiedad: hasta aqui pudiera entenderse que se trata de los periódicos futuros; pero el 10 sujeta á las mismas disposiciones los actuales, cuya propiedad se ha adquirido con mas latitud bajo la salvaguardia de las leyes, singularmente la de 9 de junio de 1815, que reconoce esta propiedad sin las restricciones que se le imponen ahora. Muchos poseedores legítimos dejarán, segun ellas, de serlo, contra su voluntad. Este es el gran argumento que se esplana largamente por los contradictores.=El Ministro del interior contesta, distinguiendo dos clases de propiedad y de industria: una que puede cultivarse y trasmitirse sin otra condicion que la de someterse á las leyes generales; otra, cuyo beneficio y trasmision estan sujetos por su naturaleza á las condiciones que ecsigiere el interes de la sociedad. Un campo, una casa, no son propiedades de la misma naturaleza, que una botica ó una empresa de diario. ¿Se necesita de una responsabilidad efectiva en estos? ¿Es justo que sus propietarios ofrezcan garantías? Estas son las cuestiones que han de decidirse.

Sesion del 1.º de marzo. La misma discusion. Se defiende y se combate: el informante de la comision sostiene que no hay retroaccion en el art. 8.º Este se vota por último, y se aprueba con las enmiendas de la comision.

Sobre el art. 9º hay una reforma notable de la comision: se proponen muchas alteraciones de ella.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

Palma 11 *de abril.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12.

El Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino convida á los señores Generales, Gefes y Oficiales ecsistentes en esta plaza, como tambien á los cuerpos militares de ella, para que se sirvan acompañarle á los divinos oficios que se celebrarán en la capilla del Real palacio á las 11 del dia de mañana, y á los del viernes en dicha Real capilla que darán principio á las 9. Asimismo espera S. E. que se servirán concurrir al Real palacio á las 5 de la tarde de mañana para acompañarle á visitar los santos monumentos.

Principal, hospital, Real Patrimonio, Calatrava, Portella, Sta. Catalina y capitan de hospital Almansa; cárcel, presidio, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Berard, Sta. Margarita, intendente y tesorería milicia Provincial.=Socies.

Funcion de iglesia.

El viernes santo se harán en la capilla Real de santa Ana las tres horas de agonía desde las 12 hasta las 3 de la tarde, por el M. R. P. Fr. Felipe Neri de Mallorca religioso capuchino, habiendo concedido el Ilmo. Sr. Obispo 40 dias de indulgencia á todos los que asistieren á tan devoto acto.

AVISO.

Cualquier persona que hubiese encontrado cuatro sortijas y un collar de granisa verde, hará el favor de entregarlo en la imprenta en casa de Felipe Guasp; se dará razon del sugeto, y se gratificará.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.